

Uva de Mesa, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1995, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En el anejo, apéndice I, página 2417, dentro del cuadro, en lo referente a variedades asegurables de Uva de Mesa, donde dice: «Ohanos. B», debe decir: «Ohanes. B».

En el anejo, apéndice I, página 2417, segunda columna, en lo referente al cuadro, donde dice: «Variedades recomendadas-sinonimias», debe decir: «Variedades autorizadas-sinonimias, y además incluir dentro de éstas la Autum Black T, que está inserta como variedad recomendada».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3652

ORDEN de 7 de febrero de 1995 por la que se delega en el Secretario de Estado para la Administración Pública la Presidencia del Consejo Rector del Instituto Nacional de Administración Pública y de su Comisión Asesora.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que «En cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente».

Por otra parte, el Real Decreto 160/1995, de 3 de febrero, por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Administración Pública, establece en su artículo 4.2, a), que el Consejo Rector de este organismo será presidido por el Ministro para las Administraciones Públicas o, por su delegación, por el Secretario de Estado para la Administración Pública. El artículo 4.6 del mismo Real Decreto dispone que el Presidente del Consejo Rector lo será también de la comisión asesora del citado órgano.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, y 4 del Real Decreto 160/1995, dispongo:

Primero.—Se delega en el Secretario de Estado para la Administración Pública la Presidencia del Consejo Rector del Instituto Nacional de Administración Pública y de su Comisión Asesora.

Segundo.—Las competencias delegadas por la presente Orden podrán ser objeto de avocación, en cualquier momento, por el órgano delegante.

Tercero.—En todas las Resoluciones que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta Orden deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmos. Sres. Secretarios de Estado para la Administración Pública y para las Administraciones Territoriales e Ilmos. Sres. Subsecretario para las Administraciones Públicas, Secretario General técnico, Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de Administración Pública y Directora general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

3653

ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.248, promovido por don Tomás Antón Garrido.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1994, en el recurso con-

tencioso-administrativo número 501.248, en el que son partes, de una, como demandante don Tomás Antón Garrido, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 6 de marzo de 1990, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Antón Garrido, dirigido y representado por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre resolución de 6 de marzo de 1990, de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación, relativa a incompatibilidad en el desempeño de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, y en consecuencia debemos confirmarlas y las confirmamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3654

ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1991, promovido por doña María Dolores España Martín.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 5 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1991 en el que son partes, de una, como demandante doña María Dolores España Martín, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de diciembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 22 de junio de 1990, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso interpuesto por la representación de doña María Dolores España Martín, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 17 de diciembre de 1990, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3655

ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1992, promovido por don Leandro Pombal Carabelos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1992 en el que son partes, de una, como demandante don Leandro Pombal Carabelos, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de septiembre de 1991, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leandro Pombal Carabelos, contra Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestima por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director general de la Inspección de Servicios de la Administración Pública, también dictada por delegación de 17 de septiembre de 1991, sobre incompatibilidades, por ser dichas resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3656

ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 139/1992, promovido por don Luis Martínez Brea.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 139/1992 en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Martínez Brea, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1991, que deses-

timaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 1 de septiembre de 1990, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martínez Brea, representado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de 27 de mayo de 1991 del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, actuando por delegación del titular del Departamento, relativa a incompatibilidad en el desempeño de puestos de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3657

ORDEN de 27 de enero de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1993, promovido por doña Rosario Escalante Zabala.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de septiembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1993 tramitado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosario Escalante Zabala, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de abril de 1992, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la recurrente, doña Rosario Escalante Zabala, debemos declarar y declaramos que la Resolución dictada el 24 de abril de 1992 por el Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, no ha conculcado el derecho constitucional de aquélla, previsto por el artículo 14 de la Carta Fundamental. En relación a las costas, y por lo ya expuesto, la parte recurrente satisfará el total de las causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.